



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 17 de Noviembre de 2014

Índice



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



Sumario



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

■ TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA CUAL SE CONTIENE LAS REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE TRAMITARÁN LOS JUICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE QUE CONOZCA ESTE H. TRIBUNAL..... 6-10

■ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG163/2014 RESPECTO DEL INICIO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE RATIFICA Y DESIGNAN EN SU CARGO A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES NOMBRADOS MEDIANTE EL ACUERDO CG325/2011 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2011-2012 Y 2014-2015..... 11-54



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE APRUEBA LA REFORMA POR ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN..... 55-66

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015..... 67



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014:

SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR CON SU PROPUESTA EN EL SIGUIENTE PROYECTO PROPUESTA DE REFORMA POR ADICION DEL REGLAMENTO EXCLUSIVO PARA LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN..... 68

SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR CON SU PROPUESTA EN EL SIGUIENTE PROYECTO PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN..... 69

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014:

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015..... 70-71

SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CAMBIO DE LA APLICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CENTRO DEPORTIVO DE LA COLONIA POLANCO 2DA ETAPA”..... 72

SE APRUEBA REFORMAR MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN..... 73-74

SE APRUEBA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS EL REGLAMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN..... 75-80

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014..... 81

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015..... 82-83

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO A MARZO DE 2014..... 84

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014..... 85



VARIOS

■ AVISOS

AVISO DE LA NOTARIA NÚMERO 26 – SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE NOTARIO A BIENES DE LA SEÑORA HELEN MARIE AZAR AZAR (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	86
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “ARENDA, S. A. DE C.V.” Y BALANCE GENERAL 2014. (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	87-88
AVISO DE LIQUIDACIÓN Y BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “APORTACIONES NEVA, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN).....	89
AVISO DE LIQUIDACIÓN Y BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “JALVEN 2013, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN).....	90
AVISO DE LIQUIDACIÓN Y BALANCE GENERAL A OCTUBRE DE 2014 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “RMG TOTSERV, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN).....	91

■ BALANCES

ACQUA DI GIORNO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO AL 15 DE JULIO DE 2014 Y ESTADO DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	92
SERVICIOS EMPRESARIALES Y CONTABLES ESG, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	93
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL DE COMERCIO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	94
DAMAKSA, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	95
DESARROLLOS Y EDIFICACIONES KAPA, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	96
KUARTSA, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	97
ASI ASESORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	98
C.R. LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (TERCERA PUBLICACIÓN).....	99

R.G. GLOBAL BUSINESS, S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014. (TERCERA PUBLICACIÓN).....	100
DESARROLLADORA MM360 S.A. DE C.V., BALANCE GENERAL AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.(TERCERA PUBLICACIÓN).....	101
SOLUCIONES EMPRESARIALES NOVO S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 02 DE OCTUBRE DE 2014.(SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	102
 ▪ EDICTOS	
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 768/2013.....	103
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 874/2014.....	104
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 558/2014.....	105
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1565/2013.....	106
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 913/2014.....	107
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0178/1997.....	107
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 906/2014.....	108
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1157/2014.....	108



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, los C. C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispano de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- **Lista de Asistencia.**
- 2.- **Acordar las reglas conforme a las cuales se tramitarán los Juicios de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de que conozca este H. Tribunal.**

En el desahogo del **Primer Punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta a los señores Magistrados de la presencia de los ciudadanos Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES y Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

A continuación se procede al desahogo del **Segundo Punto** del orden del día, para lo cual el C. Magistrado Presidente manifiesta al Pleno que en fecha 10-diez del mes en curso, la Sala Superior del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió un acuerdo dentro del expediente SUP-JDC-2669/2014, en que, en su punto resolutivo "TERCERO", se ordenó reencauzar una demanda sobre un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda, siendo que el razonamiento sustentado en el acuerdo de mérito, parte de la premisa de que a este Tribunal le corresponde garantizar jurisdiccionalmente los derechos político-electorales de los ciudadanos que se sientan afectados en los mismos.

En este sentido, los magistrados que integran el Pleno consideran que el razonamiento de referencia es congruente con lo dispuesto en la fracción "II" del artículo 85, en relación con lo previsto en el diverso numeral 276, ambos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en que se decreta que corresponde a los organismos electorales y jurisdiccionales garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley, así como que el Tribunal es garante de que los actos y resoluciones electorales que se sometan

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333-5800, 8333-4577, 8333-6868
www.tee-nl.org.mx





a su consideraciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Del mismo modo, se toma en cuenta que la falta de reglas de procedimiento para la tramitación de juicios sobre la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, no es óbice para garantizar el acceso a la jurisdicción, al igual que el irrestricto respeto al principio de legalidad de todos los actos y resoluciones que versen sobre tales derechos, en términos de lo sustentado en los criterios contenidos en las tesis intituladas "**FEDERALISMO JUDICIAL. SE GARANTIZA A TRAVÉS DEL REENCAUZAMIENTO DE ASUNTOS A LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE AUN CUANDO NO ESTÉ PREVISTA UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO PARA IMPUGNAR EL ACTO RECLAMADO**", contenida en la ejecutoria de la contradicción de criterios identificada con la clave SUP-CDC-6/2013 y "**COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)**" consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 16 y 17, de los cuales se desprende que en aras de fortalecer el federalismo judicial se debe privilegiar la participación de la jurisdicción local en el conocimiento y resolución de litigios electorales antes de acudir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que, para los tribunales jurisdiccionales electorales locales que tienen atribuciones para conocer de violaciones al derecho de ser votado, también deben estimarse competentes para conocer de las impugnaciones vinculadas con el acceso y permanencia en cargos de elección popular, por estar relacionadas con el citado derecho.

Consecuentemente, a fin de estar en aptitud de realizar la encomienda jurisdiccional de mérito y, ante la falta de reglas de procedimiento que establezcan la forma en que habrán de tramitarse los juicios sobre la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, resulta necesario considerar un procedimiento sencillo, en el que se cumplan las formalidades esenciales, para llevar a cabo la sustanciación e instrucción de tales medios de impugnación, conforme a las siguientes normas especiales:

NORMAS ESPECIALES PARA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROCEDENCIA: Este juicio será procedente para garantizar el derecho a votar y ser votado, en cualquiera de sus vertientes, así como el derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

PARTES: Serán partes en el juicio, el actor, que es el ciudadano que sea afectado en sus derechos político-electorales; la autoridad responsable, que es aquella a que se imputen los actos u omisiones reclamados; al igual que el tercero interesado, que será todo individuo que tenga un interés legítimo en la causa derivado de un

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333-5800, 8333-4577, 8333-6868
www.tee-nl.org.mx





derecho incompatible con el que pretende el actor.

PLAZOS Y TÉRMINOS: El medio impugnativo deberá promoverse dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el ciudadano sea notificado del acto o resolución objeto de combate, o de aquel en que tenga conocimiento de dicho acto o resolución, en los casos en que no le hubiere sido notificado.

Las autoridades responsables contarán con 72 horas, si la demanda se presentase dentro del proceso electoral, o 3 días, si fuere en el tiempo que media entre procesos electorales, para rendir su informe con justificación, en el que afirmen o nieguen la existencia de los actos y resoluciones que de ellas se reclamen, precisen los motivos para sostener la legalidad de los mismos y, juntamente con el informe, remitan a este H. Tribunal el expediente debidamente foliado de donde emane el acto reclamado, entendiéndose por dicho expediente, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre, incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad. La violación a la obligación aquí consignada a cargo de la autoridad, será sancionada con los medios de apremio de que goza este Tribunal para hacer cumplir sus determinaciones. Transcurrido el plazo, con o sin el informe de la autoridad demandada, en este último caso con la presunción de ser cierto el acto o resolución impugnada, la resolución o sentencia deberá dictarse dentro de un plazo no mayor de diez días.

Los terceros interesados contarán con 72 horas para comparecer en el juicio y manifestar lo que a sus derechos convenga, así como para ofrecer y aportar las pruebas de su intención.

DÍAS Y HORAS HÁBILES: De conformidad con lo ordenado en el artículo 323 de la ley de la materia, durante el proceso electoral todos los días y horas serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; mientras que fuera del proceso electoral los días hábiles serán los determinados por la legislación Procesal Civil y los acordados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

REQUISITOS DE LA DEMANDA: La demanda deberá formularse por escrito y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Hacer constar el nombre del promovente;
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la residencia del Tribunal y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- III. El organismo o la autoridad responsable del acto o resolución emitidos, o que hubiere incurrido en la omisión;

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333-5800, 8333-4577, 8333-6868
www.tee-nl.org.mx





- IV. El acto o resolución impugnada;
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos u omisiones en que se base la impugnación, la expresión de agravios o motivos de inconformidad que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y los fundamentos de derecho.
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación de la demanda; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos y; las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y éstas no le hubieren sido entregadas; y
- VII. Hacer constar la firma autógrafa o huella digital del promovente.

Cuando la violación reclamada verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario cumplir con el requisito previsto en la fracción VI de este apartado.

En atención a la naturaleza de este tipo de juicios, procederá la suplencia en la deficiencia de la queja.

SUBSTANCIACIÓN: Una vez recibida la demanda y verificado el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, de encontrarse procedente, será turnada al Magistrado que corresponda, a fin de que realice la instrucción respectiva y, sin más trámite, formule el proyecto de resolución que será sometido al Pleno.

DISPOSICIONES GENERALES: Serán aplicables, en lo que no rija con las reglas aquí establecidas, al igual que con la naturaleza del juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, las normas previstas en la Ley Electoral para el Estado, respecto de los medios de impugnación de que conoce este Tribunal.

Después de la deliberación de rigor, se acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de reglas conforme a las cuales se tramitarán los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de que conozca este H. Tribunal, mismas que entran en vigor a partir de este momento, en virtud de estar planteado un juicio sobre la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante este H. Tribunal y, por tanto, se instruye al C. Magistrado Presidente, para que se sirva girar atento oficio al Titular del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se proceda a la publicación de las reglas aquí consignadas, en ese medio informativo estatal y surtan así los efectos legales a que hubiere lugar.

Siendo las 14:00-catorce horas de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos, proceda a

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333-5800, 8333-4577, 8333-6868
www.tee-nl.org.mx





elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C. C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. DAMOS FE.-

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ PUENTES
MAGISTRADO

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO

LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333-5800, 8333-4577, 8333-6868
www.tee-nl.org.mx





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG232/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG163/2014 RESPECTO DEL INICIO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE RATIFICA Y DESIGNAN EN SU CARGO A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES NOMBRADOS MEDIANTE EL ACUERDO CG325/2011 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2011-2012 Y 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Durante la sesión extraordinaria celebrada el 25 de Julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG222/2011 por el que se aprueba el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de consejeros electorales de los 32 consejos locales, durante los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015.
- II. Por Acuerdo CG325/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- V. El anterior Decreto reformó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- VI. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada Reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y Procesos Electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- VII. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.
- VIII. El Transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- IX. El Transitorio Vigésimo Primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio de la Ley General de la materia señalan entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- XI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el propio párrafo segundo dispone también que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente, diez consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución federal y 7, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 párrafo 1, y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley de la materia, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

9. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.
12. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los Procesos Electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo, y el consejo local o el consejo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

14. Que el artículo 65, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un consejero presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
15. Que el artículo 65, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
16. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos Procesos Electorales Ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
17. Que de conformidad con el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
18. Que lo dispuesto por los artículos 68, 92 y 96 de la misma Ley General refiere a cada una de las atribuciones de los consejos locales; así como a la forma en la cual se llevarán a cabo las sesiones de los mismos.
19. Que el artículo 225, numerales 1, 2, 3 y 5 de la Ley General en la materia, señala que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección, comprendiendo las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Presidente electo. Además señala las acciones con las que se da inicio y conclusión de las etapas.

20. Que los Artículos Transitorios Vigésimo Primero del Decreto por el cual se reformó la Constitución federal en materia político-electoral, así como el Sexto, párrafo segundo de la Ley General de la materia señalan, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
21. Que de conformidad con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la Ley.
22. Que con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictó el Acuerdo INE/CG163/2014 por el que se aprueba ajustar el plazo establecido en el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el inicio de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, estableciéndose que éstos iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de octubre del año en curso.
23. Que dadas las actividades programadas para el mes de octubre con las Juntas locales y distritales en materia de capacitación y organización electoral, resulta pertinente ampliar el plazo para la instalación de los Consejos locales señalado en el Acuerdo INE/CG163/2014, y así asegurar tanto la presencia de los vocales en las reuniones de capacitación con miras a la implementación de la Reforma Político-Electoral del presente año, como la debida instalación de dichos Consejos.
24. Que con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos Noveno y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Consejo General cuenta con la atribución para aprobar el ajuste necesario al plazo de instalación de los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, a efecto de que dichos órganos temporales inicien sus sesiones a más tardar del 30 de octubre al 07 de noviembre del año en curso.

25. Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011, el Consejo General designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2011.
26. Que en mérito de lo expuesto, este Consejo General atendiendo a la nueva integración del Instituto Nacional Electoral y toda vez que los actos jurídicos emitidos por el entonces Instituto Federal Electoral son válidos por lo que hace al cumplimiento de requisitos y surten todos sus efectos legales, se designan y ratifican a las y los ciudadanos que cumpliendo con el mejor perfil para integrar los Consejos Locales, que entonces fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015.
27. Que lo anterior resulta pertinente, dada la experiencia con la que cuentan los consejeros nombrados conforme a los requisitos legales establecidos en el Acuerdo CG222/2011, por lo que se requieren ratificar para dar seguridad jurídica al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
28. Que esta experiencia de los Consejeros ayudará a afrontar los retos y complejidades que representa la implementación de la Reforma legal en materia político-electoral para el Proceso Electoral en curso.
29. Que a la fecha existen vacantes en los cargos de consejeros propietarios y suplentes que requiere sean cubiertas de inmediato para estar en condiciones de dar inicio a las sesiones programadas en el periodo que se indica en el presente Acuerdo.
30. Que en mérito de lo razonado resulta procedente designar a los Consejeros suplentes como Consejeros propietarios en los casos que así se requiera



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

para quedar conformados en los términos del Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

31. Que derivado de lo anterior se declaran las vacantes de Consejeros propietarios y Consejeros suplentes.
32. Que toda vez que las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales desempeñan tareas de organización, vigilancia y supervisión del Proceso Electoral Federal en el ámbito de sus atribuciones y asimismo participan en la emisión de los Acuerdos de los Consejos Locales, es de primera importancia que reciban información y actualización de los Consejeros Electorales del Consejo General y de las áreas ejecutivas centrales sobre los programas, Reglamentos y Acuerdos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
33. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.
34. Que los artículos 46, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el 39, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como informar sobre el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo.
35. Que en cumplimiento al artículo 43 párrafo 1 de la Ley General de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine, así como de los nombres de los miembros de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de dicha Ley, y objeto de ratificación en los términos del presente Acuerdo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo 3, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Vigésimo Primero de la Reforma Constitucional en materia político-electoral; 29; 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, párrafos 1 y 4; 33 párrafo 1; 34; 35; 43 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos b), e), h) y jj); 45 párrafo 1 inciso d); 46, párrafo 1 inciso a) y c); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1 inciso a), b) y c); 65, párrafos 1 y 3; y 66, párrafos 1 y 2; 67, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los Artículos Transitorios Sexto y Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la citada Ley General; del Acuerdo INE/CG163/2014; 5, párrafo 1, incisos b) y k), 6 párrafo 1 fracción I; 17 párrafo 1 y 39 párrafo 2 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan y ratifican en su cargo a las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la relación contenida en el Anexo Único.

Segundo. Con motivo de las vacantes, se aprueba el nombramiento de los consejeros suplentes como propietarios correspondientes, para quedar integrados en los términos del Anexo Único.

Tercero. Se aprueba ampliar el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014, a efecto de que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral inicien sus sesiones para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 a más tardar el 5 de noviembre del año en curso.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez que haya sido aprobado el presente Acuerdo, informe de manera inmediata el contenido del mismo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a efecto de que éstos notifiquen la designación y ratificación del nombramiento a las y los ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales mediante Acuerdo CG325/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

2011 y los convoque para la instalación, en tiempo y forma, de los órganos electorales de los que formarán parte conforme al punto de Acuerdo anterior.

Quinto. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales ratificados en su cargo conforme el punto de Acuerdo primero, así como los suplentes nombrados como propietarios referidos en el punto de Acuerdo segundo, fungirán como tales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Sexto. Asimismo se instruye al Secretario Ejecutivo para la realización de un Reunión Nacional de Consejeros Electorales de los Consejos Locales, los días 6 y 7 del mes de noviembre, con fines de información y actualización.

Séptimo. En aquellos casos en que se generen vacantes en los Consejos Locales, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, deberá convocar al Consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la propuesta de ley.

En su caso, el Consejero Presidente correspondiente deberá notificar al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, con el propósito de que integren las propuestas correspondientes a fin de que cubra las vacantes necesarias.

Una vez integradas las propuestas, el Consejo General sesionará para designar a las y los Consejeros suplentes que integrarán debidamente las fórmulas correspondientes. En caso de encontrarse vacante la fórmula en su totalidad, deberá llevarse a cabo lo señalado en el párrafo anterior.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Noveno. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades en las que se celebrará elecciones concurrentes en el año de 2015.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Periódico oficial de las entidades en las que se celebren elecciones concurrentes en el año 2015.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Aguascalientes	Griselda Alicia	Macías	Ibarra	Propietario 1
Aguascalientes	Alejandra	Peña	Curiel	Suplente 1
Aguascalientes	Sandra Luz Alejandra	Casarrubias	Magallanes	Propietario 2
Aguascalientes	Claudia	Rodríguez	Loera	Suplente 2
Aguascalientes	Francisco Javier	Caballero	Anguiano	Propietario 3
Aguascalientes	Ladislao Rafael	Juárez	Rodríguez	Suplente 3
Aguascalientes	Ma. Clara	Müller	Maldonado	Propietario 4
Aguascalientes	Laura Elena	Rosado	Pedraza	Suplente 4
Aguascalientes	Enrique	Luján	Salazar	Propietario 5
Aguascalientes	Luis Manuel	Bustos	Arango	Suplente 5
Aguascalientes	Adriana Velia	Damián	Olvera	Propietario 6
Aguascalientes	Jorge Humberto	Dzul	Bermejo	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Baja California	Víctor Alejandro	Espinoza	Valle	Propietario 1
Baja California	María Del Rocío	Villanueva	Romero	Suplente 1
Baja California	Leoncio Raúl	Ramírez	Baena	Propietario 2
Baja California	Cuauhtémoc	López	Guzmán	Suplente 2
Baja California	Ricardo	Rivera	De La Torre	Propietario 3
Baja California	Alfredo Félix	Buenrostro	Ceballos	Suplente 3
Baja California	Aarón Gerardo	Bernal	Rodríguez	Propietario 4
Baja California	Sonia Maide	Sepúlveda	Morales	Suplente 4
Baja California	Leonor	Maldonado	Meza	Propietario 5
Baja California	Rosa	León	Castro	Suplente 5
Baja California	Guadalupe	Flores	Meza	Propietario 6
Baja California	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Baja California Sur	María Luisa	Cabral	Bowling	Propietario 1
Baja California Sur	Vacante			Suplente 1
Baja California Sur	Nora Patricia	Márquez	Castro	Propietario 2
Baja California Sur	Vacante			Suplente 2
Baja California Sur	José Tulio Nivardo	Ortíz	Uribe	Propietario 3
Baja California Sur	José Luis	Taylor	Ojeda	Suplente 3
Baja California Sur	Diódoro Matías	Valdés	Juárez	Propietario 4
Baja California Sur	Héctor	Murillo	Aguilar	Suplente 4
Baja California Sur	José Antonio	Beltrán	Morales	Propietario 5
Baja California Sur	Vacante			Suplente 5
Baja California Sur	José Luis	Vázquez	Ceja	Propietario 6
Baja California Sur	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Campeche	Sofía Del Pilar	Can	Madrazo	Propietario 1
Campeche	Vacante			Suplente 1
Campeche	Mario	Pacheco	Couoh	Propietario 2
Campeche	Vacante			Suplente 2
Campeche	Alejandro	Sahuí	Maldonado	Propietario 3
Campeche	Vacante			Suplente 3
Campeche	Guadalupe Magaly	Juárez	Arellano	Propietario 4
Campeche	Margarita	Méndez	Zamora	Suplente 4
Campeche	Javier Fernando	Castillo	Castillo	Propietario 5
Campeche	Carmen Patricia	Vázquez	Hernández	Suplente 5
Campeche	Leydi Del Carmen	Méndez	Romellón	Propietario 6
Campeche	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Chiapas	María Inés	Castro	Apreza	Propietario 1
Chiapas	Marina Martha	López	Santiago	Suplente 1
Chiapas	Blanca Estela	Parra	Chávez	Propietario 2
Chiapas	José Francisco	Torres	Vázquez	Suplente 2
Chiapas	Alfredo	Ruanova	Ortega	Propietario 3
Chiapas	Edgar Rosebel	Gómez	Méndez	Suplente 3
Chiapas	Marcos	Shilón	Gómez	Propietario 4
Chiapas	Gerardo Alberto	González	Figueroa	Suplente 4
Chiapas	Héctor	Jiménez	Archila	Propietario 5
Chiapas	Vacante			Suplente 5
Chiapas	María De Jesús	Merchant	Estrada	Propietario 6
Chiapas	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Chihuahua	Ana María	De La Rosa	Y Carpizo	Propietario 1
Chihuahua	Edgar Miguel	Gorrochategui	Lozano	Suplente 1
Chihuahua	Francisca	Jiménez	Barrientos	Propietario 2
Chihuahua	Rubén	Márquez	Meléndez	Suplente 2
Chihuahua	Cesar Augusto	Gutiérrez	Fierro	Propietario 3
Chihuahua	Evanelly	Morales	Isaías	Suplente 3
Chihuahua	José	Ramírez	Salcedo	Propietario 4
Chihuahua	Leticia	Pérez	Trejo	Suplente 4
Chihuahua	Elia	Orrantia	Cárdenas	Propietario 5
Chihuahua	Erika Anastacia	Rogel	Villalba	Suplente 5
Chihuahua	Mirna Alicia	Pastrana	Solís	Propietario 6
Chihuahua	Mónica Sofía	Soto	Ramírez	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Coahuila	María Dolores	Borrego	Mesta	Propietario 1
Coahuila	San Juana Yolanda	Contreras	García	Suplente 1
Coahuila	Humberto	Boone	Gómez	Propietario 2
Coahuila	Manuel	Jiménez	Herrera	Suplente 2
Coahuila	Rubén	Canseco	López	Propietario 3
Coahuila	Cecilia Del Carmen	Cardiel	Escamilla	Suplente 3
Coahuila	Luis Tlaloc	Córdova	Alvelais	Propietario 4
Coahuila	Jesús	Reséndiz	Rodríguez	Suplente 4
Coahuila	Jesus Salvador	García	Cuellar	Propietario 5
Coahuila	Marco Antonio	Gómez	Saucedo	Suplente 5
Coahuila	Ariadne Enriqueta	Lamont	Martínez	Propietario 6
Coahuila	Rosa Angélica	Hernández	Álvarez	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Colima	Carlos César	Maldonado	Trujillo	Propietario 1
Colima	Ana Francis	Santana	Verduzco	Suplente 1
Colima	María Elena Adriana	Ruíz	Visfocri	Propietario 2
Colima	Vianey	Amezcu	Barajas	Suplente 2
Colima	José Saúl	Torres	Quezada	Propietario 3
Colima	Rogelio	Flores	Félix	Suplente 3
Colima	José Antonio	Villaseñor	Méndez	Propietario 4
Colima	René	Hernández	Corona	Suplente 4
Colima	Ma. Del Carmen	Villaseñor	Anguiano	Propietario 5
Colima	Diana Patricia	Montes	Villanueva	Suplente 5
Colima	José Daniel	Miranda	Medrano	Propietario 6
Colima	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Distrito Federal	Flor De María	Zamora	Flores	Propietario 1
Distrito Federal	Julio Alejandro	Téllez	Valdés	Suplente 1
Distrito Federal	Francisco Javier	Aparicio	Castillo	Propietario 2
Distrito Federal	Vacante			Suplente 2
Distrito Federal	Roberto	Matamoros	Cibrián	Propietario 3
Distrito Federal	Vacante			Suplente 3
Distrito Federal	Enrique	Gutiérrez	Márquez	Propietario 4
Distrito Federal	Saturnino Emilio	Pegueros	Díaz	Suplente 4
Distrito Federal	Miguel Ángel	Valverde	Loya	Propietario 5
Distrito Federal	Celia Margarita	Godínez	Puebla	Suplente 5
Distrito Federal	Juan	González	Reyes	Propietario 6
Distrito Federal	María De Jesús	Súarez	Tejada	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Durango	César	Muñoz	Carranza	Propietario 1
Durango	Claudia Enedina	Aranda	Atiyeh Yunes	Suplente 1
Durango	Alejandra	Carranza	Martínez	Propietario 2
Durango	Norma Beatriz	Pulido	Corral	Suplente 2
Durango	Hilda	Payán	Díaz	Propietario 3
Durango	Enrique	Arrieta	Silva	Suplente 3
Durango	Carlos Augusto	Cantú	Bañuelos	Propietario 4
Durango	Rita Monserrat	Martínez	Carmona	Suplente 4
Durango	Raquel Leila	Arreola	Fallad	Propietario 5
Durango	Andrés René	Blancarte	Gómez	Suplente 5
Durango	Luis Carlos	Quiñones	Hernández	Propietario 6
Durango	Carlos Antonio	Borrego	Rodríguez	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Guanajuato	Germán	Estrada	Laredo	Propietario 1
Guanajuato	Ana Luisa Del Rocio	González	Aguirre	Suplente 1
Guanajuato	Beatriz Eugenia	Solomon	García	Propietario 2
Guanajuato	José Luis	Palacios	Blanco	Suplente 2
Guanajuato	Gabriel	Medina	Rodríguez	Propietario 3
Guanajuato	Vacante			Suplente 3
Guanajuato	Verónica	Cruz	Sánchez	Propietario 4
Guanajuato	Alejandrina Alicia	Vargas	Mata	Suplente 4
Guanajuato	Luis Fernando	Macías	García	Propietario 5
Guanajuato	Alicia Verónica	Rodríguez	Escobedo	Suplente 5
Guanajuato	Arturo	Mora	Alva	Propietario 6
Guanajuato	Jorge	Villagómez	Cabrera	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Guerrero	María Luisa	Garfias	Marín	Propietario 1
Guerrero	Jaime	García	Leyva	Suplente 1
Guerrero	Reina	Ortiz	Montealegre	Propietario 2
Guerrero	Prisco Roberto	Albavera	Rivera	Suplente 2
Guerrero	María Magdalena De La Luz	Steiner	Hernández	Propietario 3
Guerrero	Aleida	Montalván	Tacuba	Suplente 3
Guerrero	Irma Maribel	Nicasio	González	Propietario 4
Guerrero	Rodrigo	Juárez	Ortiz	Suplente 4
Guerrero	Silvestre	Pacheco	León	Propietario 5
Guerrero	Francisco	Guerrero	Flores	Suplente 5
Guerrero	Elia	Moreno	Del Moral	Propietario 6
Guerrero	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Hidalgo	Víctor Oscar	Pasquel	Fuentes	Propietario 1
Hidalgo	Vacante			Suplente 1
Hidalgo	Francisco Javier	Sánchez	Márquez	Propietario 2
Hidalgo	Vacante			Suplente 2
Hidalgo	Francisco Javier	Fragoso	Silva	Propietario 3
Hidalgo	José Luis	Mendoza	Gamiño	Suplente 3
Hidalgo	Leticia	Ocaña	Mendoza	Propietario 4
Hidalgo	Vacante			Suplente 4
Hidalgo	Verónica	Hernández	PÉrez	Propietario 5
Hidalgo	Miguel	Gómez	Alamilla	Suplente 5
Hidalgo	Pablo Elías	Vargas	González	Propietario 6
Hidalgo	Alfredo	Alcalá	Montaño	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Jalisco	Hilda	Villanueva	Lomelí	Propietario 1
Jalisco	Rafael	Lucero	Ortiz	Suplente 1
Jalisco	José Joaquín Eugenio	Osorio	Goicoechea	Propietario 2
Jalisco	Ana Elisa	Machuca	Vázquez	Suplente 2
Jalisco	Carlos Eduardo		Aguayo	Propietario 3
Jalisco	Ruth Fabiola	Aceves	Arámbula	Suplente 3
Jalisco	Karla	Castillo	Caldera	Propietario 4
Jalisco	José De Jesús	Becerra	Ramírez	Suplente 4
Jalisco	David	Mora	Cortés	Propietario 5
Jalisco	Xóchitl Judith	Bravo	Romero	Suplente 5
Jalisco	Jaime	Hernández	De La Torre	Propietario 6
Jalisco	José Virginio	Almeida	Oramas	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
México	Jessica	Rojas	Alegría	Propietario 1
México	Eduardo	Rodríguez	Manzanarez	Suplente 1
México	Bernardo	Barranco	Villafán	Propietario 2
México	Alejandro	Sánchez	Zambrano	Suplente 2
México	María Del Pilar	Gutiérrez	Hernández	Propietario 3
México	Vacante			Suplente 3
México	Ana Vanessa	González	Deister	Propietario 4
México	María Eugenia	Alanis	Valencia	Suplente 4
México	Luis Hernaldo	Cervera	Mondragón	Propietario 5
México	Vacante			Suplente 5
México	Norberto	López	Ponce	Propietario 6
México	María Luisa	Galindo	Razo	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Michoacán	Alfonso	Álvarez	Galván	Propietario 1
Michoacán	Eduardo	Nava	Hernández	Suplente 1
Michoacán	Yuritzi Noemi	Flores	Solorzano	Propietario 2
Michoacán	Froilán	Corro	Parrales	Suplente 2
Michoacán	Carla Del Rocío	Gómez	Torres	Propietario 3
Michoacán	Gustavo Rodolfo	Calzada	Flores	Suplente 3
Michoacán	Susana	Madrigal	Guerrero	Propietario 4
Michoacán	Manuel	Plascencia	Vázquez	Suplente 4
Michoacán	Carmen Alicia	Ojeda	Dávila	Propietario 5
Michoacán	Patricia	Chavoya	Almanza	Suplente 5
Michoacán	Alfonso Augusto	Ortega	Caire	Propietario 6
Michoacán	Alfonso	Torres	Larrañaga	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Morelos	Alfredo	Domínguez	Marrufo	Propietario 1
Morelos	Vacante			Suplente 1
Morelos	Federico	Guzmán	Reyes	Propietario 2
Morelos	Angel René	Abriego	Hernandez	Suplente 2
Morelos	Celia Bertha	Falomir	Morales	Propietario 3
Morelos	Alicia	Arines	Santamaría	Suplente 3
Morelos	Laura Guadalupe	Flores	Sánchez	Propietario 4
Morelos	Vacante			Suplente 4
Morelos	Athene Dolores Rosemary	Baker	Loughnan	Propietario 5
Morelos	Vacante			Suplente 5
Morelos	Larisa	De Orbe	González	Propietario 6
Morelos	Faustino Medardo	Tapia	Uribe	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Nayarit	María Evelia	Madrigal	Ayala	Propietario 1
Nayarit	José Manuel	Sánchez	Bermúdez	Suplente 1
Nayarit	Felipe De Jesús	Álvarez	Lozano	Propietario 2
Nayarit	Mercedes	Jiménez	Estrada	Suplente 2
Nayarit	Luz María	Parra	Cabeza De Vaca	Propietario 3
Nayarit	Vacante			Suplente 3
Nayarit	María Del Carmen	Jaramillo	Castellanos	Propietario 4
Nayarit	Andrea	Gudiño	Luna	Suplente 4
Nayarit	Alfredo	Villa	Rodríguez	Propietario 5
Nayarit	Armando	Briseño	López	Suplente 5
Nayarit	Jesús Javier	Ortiz	Bupunari	Propietario 6
Nayarit	Guillermo Enrique	Young	Villegas	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Nuevo León	Rosa María	Alejandro	Ríos	Propietario 1
Nuevo León	Vacante			Suplente 1
Nuevo León	Carlos Alberto	Piña	Loredo	Propietario 2
Nuevo León	Vacante			Suplente 2
Nuevo León	Norma Evia	Guerra	Gutiérrez	Propietario 3
Nuevo León	Vacante			Suplente 3
Nuevo León	Francisco Javier	Guerra	Sepúlveda	Propietario 4
Nuevo León	Vacante			Suplente 4
Nuevo León	Sergio Raymundo	Arratia	Dávila	Propietario 5
Nuevo León	Vacante			Suplente 5
Nuevo León	Tomás	Sánchez	Cabrieles	Propietario 6
Nuevo León	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Oaxaca	Francisco Rodrigo	Cruz	Iriarte	Propietario 1
Oaxaca	Irma	Gómez	López	Suplente 1
Oaxaca	Laura Susana	Chia	Pérez	Propietario 2
Oaxaca	Hugo Ernesto	Casas	Reyes	Suplente 2
Oaxaca	Claudia Isela	Aguilera	Yerena	Propietario 3
Oaxaca	Vacante			Suplente 3
Oaxaca	Juan José	Jiménez	Pacheco	Propietario 4
Oaxaca	Vacante			Suplente 4
Oaxaca	Nayma	Enríquez	Estrada	Propietario 5
Oaxaca	Jorge Arturo	Vázquez	Trinidad	Suplente 5
Oaxaca	Jorge	Hernández	Díaz	Propietario 6
Oaxaca	Mario Luis	Arellanes	Dionisio	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Puebla	Sergio	Cházaro	Flores	Propietario 1
Puebla	Jordán	Olivares	García	Suplente 1
Puebla	Alfredo Guillermo	Domínguez	Buenfil	Propietario 2
Puebla	Gerardo	Sánchez	Yanes	Suplente 2
Puebla	Gustavo Enrique	López	Romero	Propietario 3
Puebla	Ma. Del Carmen	Jean	Salvatori	Suplente 3
Puebla	Luz María	Rincón	Toledo	Propietario 4
Puebla	Patricia Fabiola	Coutiño	Osorio	Suplente 4
Puebla	Fernando	Villegas	Olavarría	Propietario 5
Puebla	Octaviano	Escandón	Báez	Suplente 5
Puebla	Luz Alejandra	Gutiérrez	Jaramillo	Propietario 6
Puebla	Claudia Maribel	González	Ramírez	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Querétaro	Lidia Aurora	López	Núñez	Propietario 1
Querétaro	Mariana	Rodríguez	Elizondo	Suplente 1
Querétaro	María Isabel	Martínez	Rocha	Propietario 2
Querétaro	Salvador	Cervantes	Y García	Suplente 2
Querétaro	Ricardo	Gutiérrez	Rodríguez	Propietario 3
Querétaro	Irma	Montes	Barrera	Suplente 3
Querétaro	Donancy	Reséndiz	Rosas	Propietario 4
Querétaro	Margarita	Cruz	Cruz	Suplente 4
Querétaro	José Armando	Noguerón	Ríos	Propietario 5
Querétaro	Vacante			Suplente 5
Querétaro	Alejandra	Martínez	Galán	Propietario 6
Querétaro	Arturo Marcial	Padrón	Hernández	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Quintana Roo	Magdalena	Mulía	Cabrera	Propietario 1
Quintana Roo	Ignacio Gines	Diez	Hidalgo	Suplente 1
Quintana Roo	Lila	García	Álvarez	Propietario 2
Quintana Roo	Marina Teresa	Martínez	Jiménez	Suplente 2
Quintana Roo	Raúl Belisario	Caraveo	Toledo	Propietario 3
Quintana Roo	Rafael Antonio	Briceño	Chable	Suplente 3
Quintana Roo	Yuri Hulkín	Balam	Ramos	Propietario 4
Quintana Roo	Manuel	Buenrostro	Alba	Suplente 4
Quintana Roo	María De La Cruz Eda	Herrera	Batista	Propietario 5
Quintana Roo	Julio	Espinoza	Ávalos	Suplente 5
Quintana Roo	Reneé Justine	Petrich	Moreno	Propietario 6
Quintana Roo	Claudia Clarisa	Plascencia	González	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
San Luis Potosi	María Guadalupe	Reyes	Segovia	Propietario 1
San Luis Potosi	Rubén Alexandro	Roque	Mendoza	Suplente 1
San Luis Potosi	Miguel Ángel	Bustamante	Villalpando	Propietario 2
San Luis Potosi	Vacante			Suplente 2
San Luis Potosi	Juan Fernando	Mendoza	Lara	Propietario 3
San Luis Potosi	Guadalupe	Chávez	Castañeda	Suplente 3
San Luis Potosi	Santiago Alfredo	Salas	De León	Propietario 4
San Luis Potosi	Celia	García	Valdivieso	Suplente 4
San Luis Potosi	Juan Manuel	García	López	Propietario 5
San Luis Potosi	Vicente	Torre	Delgadillo	Suplente 5
San Luis Potosi	Alma Irene	Nava	Bello	Propietario 6
San Luis Potosi	Mónica	Macías	Guel	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Sinaloa	Manuel De Jesús	Esquivel	Leyva	Propietario 1
Sinaloa	José Alfredo	Inzunza	Valenzuela	Suplente 1
Sinaloa	Javier Rolando	Corral	Escoboza	Propietario 2
Sinaloa	Marcos Guadalupe	Meza	Neris	Suplente 2
Sinaloa	Georgina	Ovalle	Rangel	Propietario 3
Sinaloa	María Esperanza	Castro	Xx	Suplente 3
Sinaloa	María Manuela	Rubio	Cebreros	Propietario 4
Sinaloa	Vacante			Suplente 4
Sinaloa	Víctor Manuel	Cedano	Quiroz	Propietario 5
Sinaloa	Claudia Lucía	Noriega	Xx	Suplente 5
Sinaloa	Rosa Elvira	Jacobo	Lara	Propietario 6
Sinaloa	Martha Lourdes	Camarena	Rivera	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Sonora	Jorge Guadalupe	Romero	Meneses	Propietario 1
Sonora	Jorge Reginaldo	Murillo	Chisem	Suplente 1
Sonora	Eleazar	Fontes	Moreno	Propietario 2
Sonora	Vacante			Suplente 2
Sonora	América	Yescas	Figueroa	Propietario 3
Sonora	Rosa María	Ortiz	Encinas	Suplente 3
Sonora	Rosa María	Ceballos	Carrero	Propietario 4
Sonora	Gustavo De Jesus	Bravo	Castillo	Suplente 4
Sonora	Mario	Camberos	Castro	Propietario 5
Sonora	María Guadalupe	Corona	Torres	Suplente 5
Sonora	Silvia	Robles	Ramirez	Propietario 6
Sonora	Vacante			Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tabasco	Gabriel	Angulo	Pineda	Propietario 1
Tabasco	Saúl	De Los Santos	Hernández	Suplente 1
Tabasco	Nurith Angélica Guadalupe	Reyes	Espinosa	Propietario 2
Tabasco	Francisco	Cárdenas	Baeza	Suplente 2
Tabasco	Maribel	Martínez	Méndez	Propietario 3
Tabasco	Esteban	Domínguez	Castillo	Suplente 3
Tabasco	Gabriela	De La Rosa	Castellanos	Propietario 4
Tabasco	Inés	Javier	Aquino	Suplente 4
Tabasco	Héctor Arturo	Jaquez	Baeza	Propietario 5
Tabasco	Natividad	Castillo	Barrera	Suplente 5
Tabasco	José María	De La Cruz	De La Cruz	Propietario 6
Tabasco	Neri Marivel	Cañas	Aguilar	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tamaulipas	Ma. Elia Esther	Hoz	Zavala	Propietario 1
Tamaulipas	María Concepción	Álvarez	Garza	Suplente 1
Tamaulipas	Magda Laura	Guerrero	Martínez	Propietario 2
Tamaulipas	Vacante			Suplente 2
Tamaulipas	Ulises	Brito	Aguilar	Propietario 3
Tamaulipas	Juan Enrique	Lira	Uribe	Suplente 3
Tamaulipas	María Angélica	Nava	Rodríguez	Propietario 4
Tamaulipas	Miguel Ángel	Martínez	Hernández	Suplente 4
Tamaulipas	Ramiro	Navarro	López	Propietario 5
Tamaulipas	Pedro	Ollervides	Cuevas	Suplente 5
Tamaulipas	Nora Isabel	García	Bocanegra	Propietario 6
Tamaulipas	Anabell	Rodríguez	Haeberli	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tlaxcala	Angélica	Cazarín	Martínez	Propietario 1
Tlaxcala	Vacante			Suplente 1
Tlaxcala	Héctor	Guarneros	Sauza	Propietario 2
Tlaxcala	Vacante			Suplente 2
Tlaxcala	María Sandra	Rojas	Hernández	Propietario 3
Tlaxcala	Daniel	Hernández	Hernández	Suplente 3
Tlaxcala	Guillermo	Palomares	Orozco	Propietario 4
Tlaxcala	Vacante			Suplente 4
Tlaxcala	Armando	Vázquez	Sandoval	Propietario 5
Tlaxcala	Noemí	Carmona	Sánchez	Suplente 5
Tlaxcala	Gustavo Alberto	González	Guerrero	Propietario 6
Tlaxcala	Miguel	García Méndez	Salazar	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Veracruz	Ana Lilia	Ulloa	Cuellar	Propietario 1
Veracruz	Norma Leticia	Girón	Santos	Suplente 1
Veracruz	María Luisa	Marrugat	Castillo	Propietario 2
Veracruz	Álvaro	López	Lobato	Suplente 2
Veracruz	Daniela Guadalupe	Griego	Ceballos	Propietario 3
Veracruz	Rosa Hilda	Rojas	Pérez	Suplente 3
Veracruz	Luis Octavio	Hernández	Lara	Propietario 4
Veracruz	Yadira	Zaleta	Cuervo	Suplente 4
Veracruz	Juan Emilio	González	Garrido	Propietario 5
Veracruz	Leopoldo Guadalupe	Alafita	Méndez	Suplente 5
Veracruz	Carlos	Quiroz	Sánchez	Propietario 6
Veracruz	Rebeca Del Carmen	Bouchez	Gómez	Suplente 6



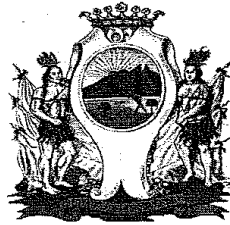
Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Yucatán	María Del Mar	Trejo	Pérez	Propietario 1
Yucatán	Irving Gamaliel	Berlín	Villafaña	Suplente 1
Yucatán	Martha Del Socorro	Arauz	Pérez	Propietario 2
Yucatán	Marysol	Jacobo	Villalobos	Suplente 2
Yucatán	Adelaida	Salas	Salazar	Propietario 3
Yucatán	Vacante			Suplente 3
Yucatán	Patricia Jean	Mc Carthy	Caballero	Propietario 4
Yucatán	Efraín Eric	Poot	Capetillo	Suplente 4
Yucatán	Gustavo Adolfo	Monforte	Méndez	Propietario 5
Yucatán	María Eugenia	Cerón	Gamboa	Suplente 5
Yucatán	Alberto	Arjona	Ordaz	Propietario 6
Yucatán	José Eduardo	Carrillo	Lara	Suplente 6



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Zacatecas	J. Virgilio	Rivera	Delgadillo	Propietario 1
Zacatecas	Ma. Rosario	Carlos	Ruedas	Suplente 1
Zacatecas	Lilia	Ortiz	García	Propietario 2
Zacatecas	Vacante			Suplente 2
Zacatecas	Ma. Del Rosario	Arellano	Valadéz	Propietario 3
Zacatecas	Miriam	Ávila	Carrasco	Suplente 3
Zacatecas	Catalina	Gaytán	Hernández	Propietario 4
Zacatecas	Vacante			Suplente 4
Zacatecas	Gabriel	Solís	Nava	Propietario 5
Zacatecas	Vacante			Suplente 5
Zacatecas	Humberto	Rodríguez	Badillo	Propietario 6
Zacatecas	Ma. Magdalena	Beltrán	Vázquez	Suplente 6



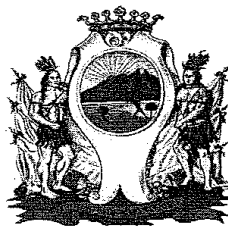
**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, APROBÓ LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por adición de los Artículos 61 Bis 29, 61 Bis 30, 61 Bis 31, 61 Bis 32, 61 Bis 33, 61 Bis 34, 61 Bis 35, 61 Bis 36, 61 Bis 37, 61 Bis 38, 61 Bis 39, 61 Bis 40, 61 Bis 41, 61 Bis 42, 61 Bis 43, 61 Bis 44, 61 Bis 45, 61 Bis 46, 61 Bis 47, 61 Bis 48, 61 Bis 49, 61 Bis 50, 61 Bis 51, 61 Bis 52, 61 Bis 53, 61 Bis 54, 61 Bis 55, 61 Bis 56, 61 Bis 57, 61 Bis 58, 61 Bis 59, 61 Bis 60, 61 Bis 61, 61 Bis 62, 61 Bis 63, 61 Bis 64, 61 Bis 65, 61 Bis 66, 61 Bis 67, 61 Bis 68, 61 Bis 69, 61 Bis 70, 61 Bis 71, 61 Bis 72, 61 Bis 73, 61 Bis 74, 61 Bis 75, 61 Bis 76, 61 Bis 77, 61 Bis 78, 61 Bis 79, 61 Bis 80, 61 Bis 81, 61 Bis 82, 61 Bis 83 y 61 Bis 84, así como la Sección Cuarta "Del Presupuesto Participativo", Capítulo I "Disposiciones Generales", Capítulo II "Recurso del Presupuesto Participativo", Capítulo III "Del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo", Capítulo IV "De los Consejos Sectoriales", Capítulo V "Procedimiento del Presupuesto Participativo", Capítulo VI "Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos" del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de
Monterrey, Nuevo León

SECCIÓN CUARTA
Presupuesto Participativo

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 61 BIS 29. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Municipio-Sociedad Civil.

ARTÍCULO 61 BIS 30. El objeto del Presupuesto Participativo es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrollará en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

El Presupuesto Participativo se podrá llevar a cabo en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario;
- II. Deportivo;
- III. Educativo;
- IV. Juvenil.

ARTÍCULO 61 BIS 31. La finalidad del Presupuesto Participativo es recoger las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía, para considerarlos en el presupuesto y promover su ejecución a través de proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

La Secretaría de la Contraloría expedirá las Reglas de Operación del Programa de Presupuesto Participativo. Para su elaboración participará la Dirección y la Tesorería Municipal. Al menos cada año las Reglas de Operación deberán ser revisadas y en su caso podrán modificarse. Estas Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial y en el portal de Internet del Municipio.

ARTÍCULO 61 BIS 32. La publicidad e información relativa al Presupuesto Participativo deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

2



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 33. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse ninguna acción previa al ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo.

**Capítulo II
Recursos del Presupuesto Participativo**

ARTÍCULO 61 BIS 34. El Ayuntamiento en cada ejercicio anual determinará una partida en el Presupuesto de Egresos para el Presupuesto Participativo. Esta partida se dividirá proporcionalmente para cada uno de los sectores al que se refiere el artículo 61 Bis 43 atendiendo al número de habitantes.

Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

En el caso de que no se erogue la partida presupuestal en ningún sector, ésta se reasignará para el siguiente ejercicio anual o lo que convenga el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 35. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.

ARTÍCULO 61 BIS 36. Los recursos económicos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas o de particulares.

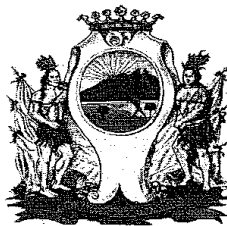
**Capítulo III
Del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo**

ARTÍCULO 61 BIS 37. Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS 38. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a. El Presidente Municipal;
 - b. Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Hacienda Municipal, y un representante de la primera minoría y otro de la segunda minoría del Ayuntamiento;

3



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- c. El Secretario del Ayuntamiento;
- d. El Tesorero Municipal;
- e. El Secretario de Obras Públicas;
- f. El Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- g. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
- h. El Secretario de Administración;
- i. El Secretario de Servicios Públicos;
- j. El Director de Participación Ciudadana;
- k. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;

II. Con derecho a voz:

- a. El Secretario de la Contraloría, y;
- b. Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

Para el funcionamiento del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, de los integrantes anteriormente mencionados únicamente se permitirá la suplencia del Presidente Municipal, la cual será a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 39. El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y el Director de Participación Ciudadana fungirá como su Secretario.

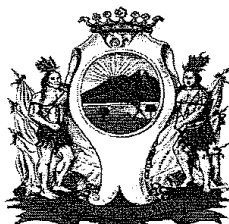
ARTÍCULO 61 BIS 40. El Presidente Municipal o el Director de Participación Ciudadana convocará a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. El Director de Participación Ciudadana elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 48-cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 41. Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 61 BIS 42. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- no se hayan instalado por falta de quórum o, cuando habiéndose instalado no hubieren llegado a un acuerdo;
- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
 - III. Recibir el informe de avance y resultados del Programa de Presupuesto Participativo;
 - IV. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;
 - V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
 - VI. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
 - VII. Aprobar el catálogo de proyectos al que se refiere el artículo 61 Bis 55, y;
 - VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas.

**Capítulo IV
De los Consejos Sectoriales**

ARTÍCULO 61 BIS 43. La Dirección organizará a las Juntas de Vecinos en diez sectores de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, y cada uno de ellos constituirá un Consejo Sectorial.

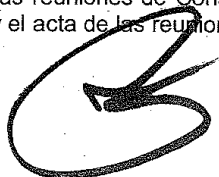
ARTÍCULO 61 BIS 44. Las Juntas de Vecinos pueden estar organizadas bajo cualquier estructura legal o de hecho. De no lograrse el acuerdo al que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, la Dirección reconocerá a la organización que participará en el Consejo Sectorial en base a la mayor representación de vecinos que se tenga en la colonia o sector de colonia.

ARTÍCULO 61 BIS 45. Los Consejos Sectoriales se integrarán por el Presidente de cada una de las Juntas de Vecinos o la persona que él designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, Asamblea General o su equivalente.

ARTÍCULO 61 BIS 46. El representante de la Junta de Vecinos tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 61 BIS 47. Las Juntas de Vecinos que no acudan a través de su representante a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo por declaratoria del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 61 BIS 48. La Dirección convocará y dirigirá las reuniones de Consejo Sectorial, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones;

 5



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

teniendo solamente derecho a voz. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 96-noventa y seis horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 49. Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de un representante de la Dirección y la mitad más uno de los representantes de las Juntas de Vecinos que conforman el Consejo. Sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 61 BIS 50. Los integrantes del Ayuntamiento, así como los servidores públicos o personas relacionadas con los asuntos a tratar, podrán acudir a las reuniones de los Consejos Sectoriales con derecho a voz.

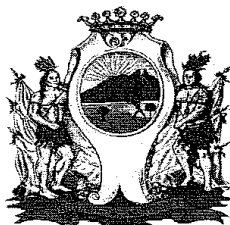
ARTÍCULO 61 BIS 51. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los proyectos a realizarse con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo conforme a los presupuestos estimados;
- II. Conocer del monto final ejercido en la realización de los proyectos;
- III. Designar de entre ellos un representante titular y un suplente para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año y serán con carácter honorífico;
- IV. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Designar de entre ellos un Contralor Ciudadano que vigilará la correcta ejecución de los proyectos aprobados y tendrá las facultades y obligaciones que establece el presente Reglamento, dicha designación se otorgará por un año y será con carácter honorífico, y;
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo V
Procedimiento del Presupuesto Participativo**

ARTÍCULO 61 BIS 52. Solamente las Juntas de Vecinos que cuenten con una Mesa Directiva vigente o su equivalente, tendrán derecho a presentar proyectos en el Programa de Presupuesto Participativo.

6



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 53. Cada Consejo Sectorial aprobará anualmente la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos.

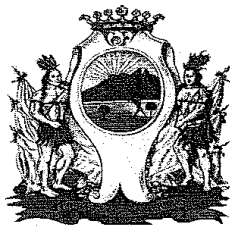
ARTÍCULO 61 BIS 54. Las Juntas de Vecinos convocarán anualmente a una asamblea general a todos los residentes del sector a fin de que realicen un autodiagnóstico comunitario y decidan los proyectos que presentarán para ser financiados con recursos del Programa. De dicha reunión se levantarán por duplicado una minuta de acuerdos y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Mesa Directiva y otra en los archivos de la Dirección.

ARTÍCULO 61 BIS 55. La Secretaría de Obras Públicas elaborará anualmente un catálogo de proyectos para su aprobación por el Consejo Municipal.

No se admitirán proyectos de las Juntas de Vecinos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la Dirección y en el portal de Internet del Municipio de Monterrey.

El catalogo podrá estar previsto de obras e inversiones en los siguientes rubros:

- I. Desarrollo de la infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.
- II. Mejorar a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.
- III. Seguridad Pública: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública.
- IV. Desarrollo Comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio o de las Juntas de Vecinos, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles en beneficio de la población del Municipio.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- V. Desarrollo Social y Humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.
- VI. Escuela Pública: Mantenimiento, rehabilitación, remodelación, y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de las mismas.
- VII. Desarrollo Municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.

ARTÍCULO 61 BIS 56. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

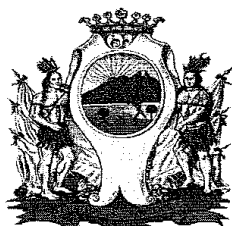
- I. Estar dirigidas a la solución de los problemas detectados;
- II. Ser susceptibles de factibilidad;
- III. Contar con las autorizaciones especiales para realizarlos cuando se requieran; y,
- IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto disponible.

ARTÍCULO 61 BIS 57. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 Bis 59, cada Junta de Vecinos tendrá derecho a presentar anualmente proyectos que representen cada uno una inversión mínima de 300 y máxima de 2000 salarios mínimos generales del área geográfica "A" de los que en su caso tenga asignados como techo financiero en el programa de Presupuesto Participativo; por la fracción que exceda de ese monto podrá presentarse un proyecto adicional.

ARTÍCULO 61 BIS 58. Lo previsto en el artículo anterior no será aplicable cuando el Consejo Sectorial decida asignar los recursos en función de prioridades del sector o para proyectos comunes del sector.

ARTÍCULO 61 BIS 59. En ningún caso las Juntas de Vecinos podrán presentar más de cinco proyectos en cada ejercicio del programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 60. La Dirección podrá organizar reuniones del Consejo Sectorial para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 61 BIS 61. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos serán presentados a la Dirección en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la propia Dirección.

ARTÍCULO 61 BIS 62. Los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos serán sometidos por conducto de la Dirección a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 63. La Dirección solicitará por escrito las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15-quince días hábiles para otorgar o negar la factibilidad. En caso de que las dependencias consultadas no emitan una respuesta clara por escrito se tendrá por otorgada la factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad de alguna de las dependencias municipales no serán realizados.

ARTÍCULO 61 BIS 65. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta de Vecinos y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por las Juntas de Vecinos que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 61 BIS 66. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Tesorería Municipal.

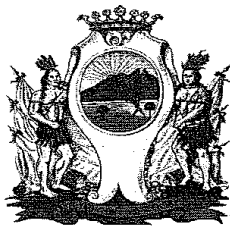
ARTÍCULO 61 BIS 67. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración. El Presidente o alguno de los miembros de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos deberá otorgar su visto bueno al presupuesto estimado.

ARTÍCULO 61 BIS 68. Los proyectos que no resulten factibles técnica, jurídica o presupuestalmente serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados por la Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 69. Si ninguno de los proyectos resultan factibles, los recursos podrán ser transferidos a proyectos de otra Junta de Vecinos del mismo Sector.

ARTÍCULO 61 BIS 70. Si la transferencia referida en el artículo anterior no se logra o concretándose aún existan saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

faltantes de proyectos de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 71. Los remanentes de los proyectos aprobados se utilizarán para cubrir los faltantes de otros proyectos del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 72. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo Sectorial al que corresponda la Junta de Vecinos, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible o que no rebase más del 5% de este último.

ARTÍCULO 61 BIS 73. Cuando corresponda, la Dirección remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Sectorial a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 74. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa de Presupuesto Participativo, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 500 salarios mínimos generales del área geográfica "A", podrán otorgarse en donación a las Juntas de Vecinos o a las escuelas públicas beneficiadas, previa autorización del Republicano Ayuntamiento.

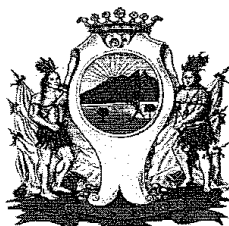
**Capítulo VI
Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos**

ARTÍCULO 61 BIS 75. La dependencia municipal contratante de la obra o adquiriente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones. Las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría del Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.

ARTÍCULO 61 BIS 76. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará un Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la dependencia coordinadora, la Secretaría de la Contraloría y por el Contralor Ciudadano del Consejo Sectorial respectivo.

ARTÍCULO 61 BIS 77. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Secretaría de la Contraloría. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.

10



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 78. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica su realización.

ARTÍCULO 61 BIS 79. La dependencia ejecutora, es decir la contratante de la obra o adquiriente del bien o servicio, deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora del ámbito respectivo y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

ARTÍCULO 61 BIS 80. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto el Contralor Ciudadano que la reciba podrá firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Las observaciones a que haya lugar se solventarán en un plazo de 20-veinte días hábiles.

ARTÍCULO 61 BIS 81. Si el Contralor Ciudadano de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no afectará la validez de la misma.

ARTÍCULO 61 BIS 82. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito, serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción.

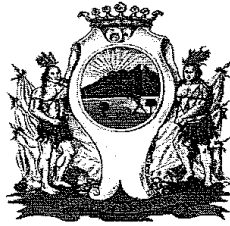
ARTÍCULO 61 BIS 83. Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Secretaría de la Contraloría, durante su ejecución o al finalizar el proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 61 BIS 84. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del Programa de Presupuesto Participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en el portal de Internet del Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

11



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO: En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 deberá contemplarse una partida para el Presupuesto Participativo.

TERCERO: La Secretaría de la Contraloría deberá emitir las Reglas de Operación en un plazo no mayor a 60-sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 11-once días del mes de noviembre de 2014-dos mil catorce.- Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

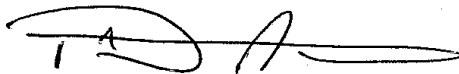
C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE ANAHUAC, N.L.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.
(Valores en pesos)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	2,050,968
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,015,437
1.7	ACCESORIOS	35,531
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4	DERECHOS	386,004
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	14,777
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	369,918
4.4	OTROS DERECHOS	0
4.5	ACCESORIOS	1,309
5	PRODUCTOS	35,518
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	35,518
6	APROVECHAMIENTOS	284,766
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	284,766
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	107,164,871
8.1	PARTICIPACIONES	86,838,645
8.2	APORTACIONES	20,326,226
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,500,000
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,500,000
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2015	112,422,127

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"
 CD. ANAHUAC, N.L., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DESIDERIO URTEAGA ORTEGON



CONVOCATORIA CONSULTA CIUDADANA

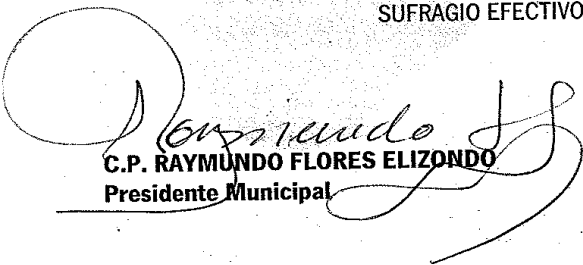
El R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IX, 160, 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al acuerdo aprobado en la Cuadragésimo Novena Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el día 11 de noviembre del año 2014; convoca a todos los ciudadanos de este Municipio a participar con su propuesta en el siguiente proyecto:

- **PROPUESTA DE REFORMA POR ADICION** de un segundo párrafo al Artículo 19 recorriéndose los subsecuentes del **REGLAMENTO EXCLUSIVO PARA LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

Los citados documentos estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Consejería Jurídica del Municipio, ubicada en Avenida Arco Vial cruz con Antiguo camino a Agua Fria en Apodaca, Nuevo León, así como en la página de Internet del Gobierno Municipal: www.apodaca.gob.mx.

La recepción de las propuestas, se realizará 5-cinco días hábiles después de su publicación en el horario y domicilio señalados, deberán ser presentadas por escrito con el nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone.

Apodaca, N.L., a 11 de Noviembre de 2014
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


C.P. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO
Presidente Municipal


LIC. OSCAR ALBERTO CANALI GARCIA
Secretario del R. Ayuntamiento



CONVOCATORIA CONSULTA CIUDADANA

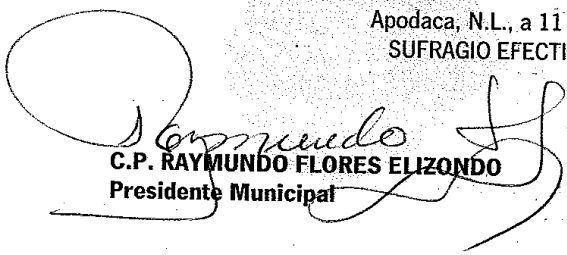
El R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IX, 160, 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al acuerdo aprobado en la Cuadragésimo Novena Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el día 11 de noviembre del año 2014; convoca a todos los ciudadanos de este Municipio a participar con su propuesta en el siguiente proyecto:

- **PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN** del artículo 136 Fracción I, Inciso B; la derogación del Inciso C de la Fracción II del Artículo 136 y la adición de dos supuestos a la línea Número 122, 126 y 222 del tabulador de infracciones del **REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.**

Los citados documentos estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Consejería Jurídica del Municipio, ubicada en Avenida Arco Vial cruz con Antiguo camino a Agua Fria en Apodaca, Nuevo León, así como en la página de Internet del Gobierno Municipal: www.apodaca.gob.mx.

La recepción de las propuestas, se realizarán 5-cinco días hábiles después de su publicación, en el horario y domicilio señalados, deberán ser presentadas por escrito con el nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone.

Apodaca, N.L., a 11 de Noviembre de 2014
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


C.P. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO
Presidente Municipal


LIC. OSCAR ALBERTO CANTU GARCIA

Secretario del R. Ayuntamiento


GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 -TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 26 inciso c) fracción I, 78 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 14, Fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, al tenor siguiente :

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Impuestos	245,975,542	16.13%
Derechos	50,375,795	3.30%
Productos	37,008,711	2.43%
Aprovechamientos	52,441,051	3.44%
Participaciones	580,682,823	38.08%
Aportaciones Federales	436,967,955	28.66%
Fondos Descentralizados	13,982,946	0.92%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	1,417,434,823	92.96%
 Aportaciones Estatales	 28,050,380	 1.84%
Otros Ingresos	15,759,557	1.03%
SUB-TOTAL INGRESOS	1,461,244,760	
Financiamiento	63,466,667	4.17%
TOTAL INGRESOS	\$ 1,524,711,427	100.00%

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



El Proyecto de Presupuesto de ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos o decrementos que pudieran darse en la recaudación por modificación a las Leyes Fiscales y Estatales.

Segundo.- Se autoriza, que cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en punto primero del presente, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto de Egresos aprobado por el Republicano Ayuntamiento, atendiendo las prioridades de Obras y Servicios Municipales.

Tercero.- El máximo órgano de gobierno municipal autoriza, en el marco de lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para que en caso de requerirse, el municipio de Guadalupe, N.L., pueda contratar en el año 2015, un monto global de endeudamiento la cantidad de \$ 63,486,667 (Sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para los distintos programas y obras que serán autorizadas en el presupuesto de Egresos por el periodo del 2015.

Cuarto.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 inciso c) Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León envíe con sus anexos y documentos, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Quinto.- Remítase al C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N. CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx


GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 -TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso b) fracción VIII, 41 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza el cambio de la partida presupuestal con un monto de \$5,000,000.00 MN- cinco millones de pesos, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado "Centro Deportivo de la Colonia Polanco 2da Etapa" a fin de que ésta inversión sea destinada a la realización de la Construcción del "Corredor Deportivo y Recreativo en la Colonia Rincón de la Sierra".

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección Jurídica Municipal lleven a cabo lo conducente en materia administrativa, para llevar a cabo la modificación de la aplicación de las partidas presupuestales y con ello para complementar el presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase a la C. Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial de Estado y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 -TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba reformar mediante la adición de un artículo 12 Bis en el Título Segundo De la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol en su Capítulo Único

denominado Acciones para prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de Su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León al tenor siguiente:

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL

CAPÍTULO ÚNICO

ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL

ARTÍCULO 11.-...

ARTÍCULO 12.-...

ARTÍCULO 12 Bis 1 La autoridad municipal competente, como medida de disuasión que permita la regulación del consumo de alcohol y que así mismo coadyuve a la prevención y combate al abuso del consumo de alcohol, con el objetivo de disuadir la conducción bajo la ingesta de alcohol, y con un afán de fortalecer la prevención de accidentes, con sus consecuencias de pérdida de vida, lesiones y daño patrimonial, al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir procederá a :

- I. Retener inmediatamente de forma provisional, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo;
- II. Tomará las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo;
- III. Notificará de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y
- IV. Notificará a la autoridad municipal competente, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx


GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



~~Dentro de los siguientes diez días hábiles notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del~~
plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y
genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de
los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias,
sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe
las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, así
como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.

Se podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en
su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya
decretado la suspensión de la licencia de conducir, informando a la Autoridad Estatal competente de
la procedencia de esta reactivación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del
Alcohol y de Regulación de Su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León,
entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos objeto de reforma, iniciados con anterioridad
continuarán hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 -TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba reformar diversos artículos el *Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León*, al tenor siguiente: se adiciona un artículo 40 BIS; se adiciona un último párrafo a la Fracción XV, del artículo 127; se modifica el texto de la Fracción I inciso B); Fracción II inciso C); Fracción V del artículo 136; se modifica así mismo la Fracción V del artículo 136 respecto al *Tabulador de Infracciones en sus numerales 12,125,126*, se adiciona un numeral 126 BIS 1 y 2, numerales 222,228,y 229. Se modifica el texto del artículo 144. Todo ello en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40 BIS.- La conducción de vehículo automotor en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, o utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor, prohibidas en artículo 40 del presente Reglamento, serán sancionada al menos, en los términos siguientes:

- I. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, una multa y tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia de hasta tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas.
- II. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, y cometer cualquier infracción administrativa, una multa, y tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas;
- III. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá multa, y tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas.
- IV. Por acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento decretadas, multa y suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que haya cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en alguna de las condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



.....en su caso el tratamiento o curso se acordara con quienes ejerzan la patria potestad o custodia.....
quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.

La autoridad municipal dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

ARTICULO 127.-...

I.-... a la XIV.-...

XV.-...

Implementar permanentemente un curso audiovisual de manejo responsable, con el propósito de prevenir, concientizar y sensibilizar a los conductores de cualesquier tipo de vehículo automotor para formar e informar con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia, además de incluir los riesgos de los accidentes que se pueden ocasionar cuando al conducir vehículos motores utilice teléfono celular, radio o cualquier aparato derivado de las tecnologías de la información y comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Además de las sanciones que contiene el presente Reglamento se podrá suspender la vigencia de la licencia de conducir en los siguientes casos:

A).-...

B).-... Por manejar en estado de ebriedad, o en estado de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas.

- 1) En todos los casos en que la autoridad municipal competente tenga conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión, cancelación o revocación de licencias de conducir procederá conforme al siguiente procedimiento:
- 2) Se detendrá la licencia de conducir del infractor remitiéndola de inmediato a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias con la copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.
- 3) Dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de cometida la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.
- 4) Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



5) Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.

- 6) Se podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir.

C).-... a la G).-...

II.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-

A).-... a la B).-...

C).- Por conducir en estado de ebriedad o ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá multa, y el cumplimiento del tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas;

El procedimiento para la suspensión o cancelación de la licencia de conducir al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir es el siguiente:

- I. Retendrán inmediatamente de forma provisional, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo;
- II. Tomarán las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo;
- III. Notificarán de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y
- IV. Notificarán a la autoridad municipal competente, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.

La autoridad municipal dentro de los siguientes diez días hábiles notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones.

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir hasta por 18 meses.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015



www.guadalupe.gob.mx


GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en alguna de las condiciones señaladas en este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y en su caso el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.

Por no acreditar haber acudido al menos al 90 % de las sesiones de tratamiento decretadas, además de una multa y suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

III.-...

IV.-...

V. MULTA.-...

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTICULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. SANCIÓN
1.- a la 121.-	...	...	...	...	...
122	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	40	I		50 a 200
123 a la 124	...	...	...	...	...
125	Manejar en estado de ebriedad	40	I		50 a 200
126	Manejar en estado de ineptitud para conducir	40	I		50 a 200
126 BIS 1	Cometer una infracción administrativa al Conducir en estado de ebriedad o de ineptitud, bajo el influjo de las drogas y/o usar el teléfono	40 BIS	1		100 a 300

 SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

 HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015



	celular que no posea manos libres o cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.				
127, A la 221.-	...	...	...	...	...
222	Por conducir en estado de ebriedad o de ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, o utilizando teléfonos celulares sin manos libres o de cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación en un lapso de un año	40 y 136	1 y De la I a la VI respectivamente	C	200 a 600
223.- a 227.-	...	...	...	...	...
228	El uso de teléfonos celulares sin manos libres o de cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.	40	XXXIV		50 a 200
229	Hacer uso de teléfonos celulares que no posean manos libres, o de cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.	42	V		50 a 200

ARTICULO 144.-...

En todos los casos la recuperación de la Licencia de conducir, además de lo anterior se sujetara a la establecido en el artículo 136 Fracción I último párrafo de este Reglamento.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx


GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



Y así mismo demuestre haber cumplido con la sanción en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad, continuaran hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

SEGUNDO.- Instrúyase a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que mande publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE N.L.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIER Y NORIEGA, N.L.
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	14,356,404.00	1,000,000.00	15,356,404.00
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	1,285,000.00	1,215,000.00	2,500,000.00
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	7,406,500.00	(2,406,500.00)	5,000,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,645,000.00	(745,000.00)	1,900,000.00
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	540,000.00	260,000.00	800,000.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	5,000,000.00	(2,000,000.00)	3,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	10,500,000.00	(2,487,680.00)	8,012,320.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	3,600,000.00	102,864.00	3,702,864.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	0.00	0.00	0.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Municipales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente para garantizar la optimización de los recursos.	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00
EGRESOS TOTALES			49,832,904.00		44,771,588.00

Benito Gonzalez Mendez
BENITO GONZALEZ MENDEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Manuel Castilleja Tristán
MANUEL CASTILLEJA TRISTAN
C. TESORERO MUNICIPAL

ADMINISTRACION
2012-2015

Evelia Torres Trejo
EVELIA TORRES TREJO
C. SINDICO

Juan Mendez Trejo
JUAN MENDEZ TREJO
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MIER Y NORIEGA, N.L.
SECRETARIA DEL R. AYTO
ADMIN. MPAI 2012-2015

MUNICIPIO DE RAYONES, N.L.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARA EL EJERCICIO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

CONCEPTO	MONTO PESOS
1.1.1.IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	17,700.00
1.1.2 IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	15,000.00
1.2.1 IMPUESTO PREDIAL	1,416,855.00
1.2.2 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	24,680.00
1.7.1 RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, SANCIONES E INDEMNIZACIONES DE IMPUESTOS	32,551.00
3.1.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	24,300.00
4.1.1 DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA	10,400.00
4.3.1 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS.	14,016.00
4.3.2 DERECHOS POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	164,600.00
4.3.3 POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS	44,350.00
4.3.4 POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO	136,793.00
4.3.5 POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y REGISTRO	156,524.00
4.3.6 POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	17,800.00
4.3.7 POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	12,000.00
4.3.8 LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES	0.00
4.3.9 ANUENCIA MUNICIPAL	36,200.00
4.4.1 CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	0.00
4.5.1 ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
5.1.1 PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	17,500.00



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
RAYONES, N. L.
Presidencia Municipal
Admón. 2012 - 2015



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
RAYONES, N. L.
Secretaría del Ayuntamiento
Admón. 2012 - 2015

5.1.2 PRODUCTOS POR ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22,000.00
5.1.3 INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0.00
5.1.4 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00
5.1.5 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	31,700.00
6.1.2 APROVECHAMIENTOS POR MULTAS	103,000.00
6.1.3 APROVECHAMIENTOS POR INDEMNIZACIONES	9,000.00
6.1.8 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	25,680.00
6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00
8.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	29,432,424.00
8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	1,165,414.00
8.2.1 APORTACIONES FEDERALES	6,733,924.00
8.2.2 APORTACIONES ESTATALES	6,703,519.00
8.2.3 OTRAS APORTACIONES (RAMOS ADMINISTRATIVOS)	5,858,694.00
8.3 CONVENIOS	105,000
0.1 FINANCIAMIENTO	3,150,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2015	\$ 55,481,624.00



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
RAYONES, N. L.
Presidencia Municipal
Admón. 2012 - 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROLANDO MONTOYA DEL BOSQUE



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
RAYONES, N. L.
Secretaría del Ayuntamiento
Admón. 2012 - 2015

C. JUAN CARLOS OYERVIDES RAMOS

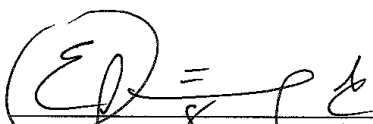
Monterrey, Nuevo León - Lunes - 17 de Noviembre de 2014

Prof. Erwin García Corona
Director General del Instituto

~~Ando Acosta B~~
~~isario~~

AMPLIACION AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 AUTORIZADO	\$20,000,000.00
AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	\$9,535,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	\$29,535,000.00


PROFR. ERWIN GARCIA CORONA
 DIRECTOR GENERAL DEL IMDEN


C.P. MARTIN BAHENA VENEGAS
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, CALLE RUBEN DARÍO No. 900 COL. ANÁHUAC,
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. TEL 18 77 00 92 Y 93

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha 17 de **septiembre** de 2014, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **27,800** del Libro número **611**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de notario a bienes de la señora **HELEN MARIE AZAR AZAR** (también conocida como HELEN AZAR AZAR), promovida por las únicas y universales herederas, las señoras KATHERINE JANET SAIDE AZAR y MARÍA DE LOURDES SAIDE AZAR, quienes reconocieron sus derechos hereditarios; y los señores STEVEN ELÍAS SAIDE AZAR y ELÍAS LUIS SAIDE AZAR, quienes procederán a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
TEL.: (81) 8676-8790 FAX: (81) 8333-0663

Orden No. 2225

17-28

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARENDA, S.A. DE C.V.

La suscrita MARLENE ELIZABETH CASTRO MARTINEZ, en mi carácter de liquidador de la compañía ARENDA, S.A. DE C.V. hago constar que con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1° de Septiembre del 2014 relativa entre otros puntos a la disolución, liquidación y aprobación de la distribución del remanente del capital social que se aplicarán a cada socio como parte de su liquidación, se tomaron los siguientes acuerdos que se transcriben en lo conducente:

"I.- Se autoriza, por así convenir a los intereses de la Sociedad, la disolución anticipada, y posteriormente poner en liquidación a la misma. Asimismo, se prohíbe a los administradores de la Sociedad, iniciar nuevas operaciones relativas al objeto social, posterior a esta disolución. Se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la disolución decretada en la presente acta. II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente comunicó a los accionistas que como consecuencia del estado de disolución de la Sociedad, es necesario proceder a nombrar a uno o varios liquidadores de la Sociedad, quienes serán los representantes legales de la Sociedad y responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo, de conformidad con el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Cuadragésimo Segundo de los estatutos sociales. En su cargo, el liquidador actuará de forma individual, y tendrá las siguientes facultades y poderes que más adelante se señalan, tan amplios que se consideren necesarios para que procedan a ejercer sus funciones. Como consecuencia de lo anterior, se propone designar a Marlene Elizabeth Castro Martínez, como liquidador de la Sociedad, a quien se deberá notificar de su nombramiento y se le deberán otorgar las más amplias facultades y poderes para el debido ejercicio de su cargo. Debido al estado de disolución de la Sociedad, el administrador único, deberá entregar todos los bienes, libros y documentos al liquidador, quienes deberán de levantar un inventario del activo y pasivo sociales. El liquidador, entrará en funciones una vez que haya sido inscrita la presente acta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando sin efecto legal alguno la Administración que rige a la Sociedad a partir de ese momento. Se otorga al liquidador de la Sociedad las facultades comprendidas en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles..."

El presente aviso se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de diez días entre los mismos, a fin de que los acreedores de la sociedad puedan presentar su oposición ante la autoridad judicial hasta quince días después de la última publicación.

San Pedro Garza García a 05 de noviembre del año 2014



MARLENE ELIZABETH CASTRO MARTINEZ
LIQUIDADOR

ARENDA SA DE CV

Balance General 2014			
Activo		Pasivo	
Efectivo y depósitos en instituciones	52,867	Cuentas y documentos por pagar	0
Otros activos circulantes		Total Pasivo	0
		Capital	
		Capital Social	50,000
		Perdida de ejercicios anteriores	- 711,487
		Utilidad del ejercicio	714,354
		Total Capital	52,867
Total Activo	52,867	Total Pasivo y Capital	52,867
			0

MARLENE ELIZABETH CASTRO MARTINEZ
LIQUIDADOR

Orden No. 2164, 2165

17-28-10

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
APORTACIONES NEVA, S.A. DE C.V.**

MEDIANTE RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE ACCIONISTAS TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, EFECTIVAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE APROBÓ, ENTRE OTRAS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. MOTIVO DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE DA PUBLICIDAD AL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE APORTACIONES NEVA, S.A. DE C.V.

APORTACIONES NEVA, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos	\$53,446.00 M.N.	Total CIRCULANTE	\$0.00 M.N.
Total CIRCULANTE	\$53,446.00 M.N.	FIJO	
FIJO		Total FIJO	\$0.00 M.N.
Total FIJO	\$0.00 M.N.	DIFERIDO	
DIFERIDO		Total DIFERIDO	\$0.00 M.N.
Impuestos Anticipados	\$175.00 M.N.	SUMA DEL PASIVO	\$0.00 M.N.
Total DIFERIDO	\$175.00 M.N.	CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO		Capital Social	\$50,000.00 M.N.
	\$53,621.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$3,621.00 M.N.
		Total CAPITAL	\$53,621.00 M.N.
		SUMA DE CAPITAL	\$53,621.00 M.N.
		SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$53,621.00 M.N.

La distribución del remanente se realizará entre los accionistas en atención a su porcentaje accionario como a continuación se muestra:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE ACCIONARIO	CANTIDAD A DISTRIBUIRSE
Javier González Galván	67%	\$35,926.07 M.N.
Lucía de Fátima Rivero Santos	33%	\$17,694.93 M.N.
Total.-	100%	\$53,621.00 M.N.

Atentamente,


ERICKA ARMIDA TORRES LUCIO
Liquidador de la Sociedad
APORTACIONES NEVA, S.A. DE C.V.

Orden No. 2065, 2066

29-07-17

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
JALVEN 2013, S.A. DE C.V.

MEDIANTE RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE ACCIONISTAS TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, EFECTIVAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE APROBÓ, ENTRE OTRAS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. MOTIVO DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE DA PUBLICIDAD AL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE JALVEN 2013, S.A. DE C.V.

JALVEN 2013, S.A. DE C.V.			
BALANCE FINAL			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos	\$30,397.00 M.N.	Total CIRCULANTE	\$0.00 M.N.
Total CIRCULANTE	\$30,397.00 M.N.	FIJO	
FIJO		Total FIJO	\$0.00 M.N.
Total FIJO	\$0.00 M.N.	DIFERIDO	
DIFERIDO		Total DIFERIDO	\$0.00 M.N.
Impuestos Anticipados	\$175.00 M.N.	SUMA DEL PASIVO	\$0.00 M.N.
Total DIFERIDO	\$175.00 M.N.		
SUMA DEL ACTIVO	\$30,572.00	CAPITAL	
		Capital Social	\$30,000.00 M.N.
		Resultados de Ejercicios Anteriores	\$568.00 M.N.
		Prima por Suscripción de Acciones	\$4.00 M.N.
		Total CAPITAL	\$30,572.00 M.N.
		SUMA DE CAPITAL	\$30,572.00 M.N.
		SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$30,572.00 M.N.

La distribución del remanente se realizará entre los accionistas en atención a su porcentaje accionario como a continuación se muestra:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE ACCIONARIO	CANTIDAD A DISTRIBUIRSE
Eulogio González Galván	33.3333%	\$10,190.66 M.N.
Javier González Galván	33.3333%	\$10,190.66 M.N.
Laura González Galván	33.3333%	\$10,190.66 M.N.
Total.-	100%	\$30,572.00 M.N.

Atentamente,


 ERICKA ARMIDA TORRES LUCIO
 Liquidador de la Sociedad
 JALVEN 2013, S.A. DE C.V.

Orden No. 2067, 2068

29-07-17

El suscrito Liquidador de la Sociedad RMG TOTSERV S.A. DE C.V., cargo que tengo conferido por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en el mes de octubre del 2014 dos mil catorce, protocolizada mediante Escritura Publica numero 93081, del mes de Octubre de 2014 dos mil catorce , ante la fe del Licenciado Juan Manuel Garcia Garcia, Notario Público 129 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad del comercio de la ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León en la cual se acordó la disolución de la sociedad mediante dicho carácter y con fundamento en los artículos 242 y 247 de la ley General de sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación de la sociedad RMG TOTSERV SA DE CV

RMG TOTSERV SA DE CV
BALANCE GENERAL AL MES DE OCTUBRE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00


C.P. ERICK OSWALDO CARRERA RODRIGUEZ

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

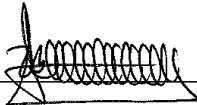
Orden No. 2036, 2037

27-07-17

ACQUA DI GIORNO, S.A. DE C. V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO AL 15
DE JULIO DE 2014 (EN PESOS)

ACTIVO CAJA	\$ 0.00	CAPITAL ACCIONISTA	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00



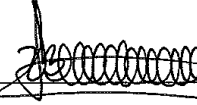
SR. ULISES VALDES BARAJAS.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
LIQUIDADOR.

ESTADO DE DISTRIBUCION DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL POR
LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014.

ACCIONISTAS

SR. ULISES VALDES BARAJAS	(66 %)	\$ 0.00
C.P. JESUS ELPIDIO VALDES BARAJAS	(34 %)	\$ 0.00
TOTAL ACCIONISTAS		\$ 0.00



SR. ULISES VALDES BARAJAS.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
LIQUIDADOR.

Orden No. 2229

17-28-08

SERVICIOS EMPRESARIALES Y CONTABLES ESG SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
FONDOS DE CAJAS	67,724.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	-	ACREDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	IVA X PAGAR	-
IVA X ACREDITAR	-		
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE \$	-
TOT. ACTIVO CIRCULANTE \$	117,724.00		
FIJO		PASIVO FIJO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		0.00
MOBILIARIO Y EQ. DE OF.	-		
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	TOTAL PASIVO	\$ -
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACIONES	-		
		CAPITAL CONTABLE	
TOT. ACTIVO FIJO \$	-	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	51,849.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	15,875.00
DIFERIDO			
DEPOSITOS EN GARANTIA	-		
		TOTAL CAPITAL CONTABLE \$	117,724.00
TOTAL DIFERIDO \$	\$ -		
TOTAL ACTIVO \$	\$ 117,724.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE \$	\$ 117,724.00

Monterrey, N.L. 17 de Octubre del 2014

Javier Lozano C.

LIQUIDADOR
LIC. JAVIER LOZANO CORONADO

Orden No. 2117 05-17-28

**Asesoría y Consultoría Integral de Comercio, S.A de C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto del 2014**

ACTIVO

Circulante

Caja y bancos	\$ 21,627.00
Deudores Diversos	\$ 77,251.00
Impuestos a favor	\$ 48,578.00

Total Circulante **\$ 147,456.00**

Total Activo **\$ 147,456.00**

PASIVO

Circulante

Acreedores Diversos	\$ 0.00
---------------------	---------

Total Circulante **\$ 0.00**

Total Pasivo **\$ 0.00**

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$ 50,000.00
Resultado Ejercicios anteriores	\$ 97,456.00
Total Capital	\$ 147,456.00

Total Pasivo + Capital **\$ 147,456.00**

Fernando Ríos
Sr. Fernando Saúl Ríos Sanchez
Liquidador

DAMAKSA, S.A de C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto del 2013

ACTIVO**Circulante**

Deudores Diversos	\$ 70,000.00
Impuestos a favor	\$ 3,314.00

Total Circulante	\$ 73,314.00
-------------------------	---------------------

Total Activo	\$ 73,314.00
---------------------	---------------------

PASIVO**Circulante**

Impuestos por pagar	\$ 2,236.00
---------------------	-------------

Total Circulante	\$ 2,236.00
-------------------------	--------------------

Total Pasivo	\$ 2,236.00
---------------------	--------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$ 50,000.00
Resultado Ejercicios anteriores	\$ 11,370.00
Resultado del Ejercicio	\$ 9,708.00
Total Capital	\$ 71,078.00

Total Pasivo + Capital	\$ 73,314.00
-------------------------------	---------------------

Fernando Ríos
 Sr. Fernando Saúl Ríos Sanchez
 Liquidador

Desarrollos y Edificaciones Kapa, S.A de C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto del 2013

ACTIVO

Circulante

Deudores Diversos	\$ 58,188.00
Impuestos a favor	\$ 11,161.00

Total Circulante	\$ 69,349.00
-------------------------	---------------------

Total Activo	\$ 69,349.00
---------------------	---------------------

PASIVO

Circulante

Impuestos por pagar	\$ 2,578.00
---------------------	-------------

Total Circulante	\$ 2,578.00
-------------------------	--------------------

Total Pasivo	\$ 2,578.00
---------------------	--------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$ 50,000.00
Resultado Ejercicios anteriores	\$ 7,897.00
Resultado del Ejercicio	\$ 8,874.00
Total Capital	\$ 66,771.00

Total Pasivo + Capital	\$ 69,349.00
-------------------------------	---------------------

Fernando Rios
 Sr. Fernando Saúl Ríos Sanchez
 Liquidador

KUARTSA, S.A de C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto del 2014

ACTIVO**Circulante**

Caja y bancos	\$ 10,906.00
Deudores Diversos	\$ 50,000.00
Impuestos a favor	\$ 3,196.00

Total Circulante **\$ 64,102.00**

Total Activo **\$ 64,102.00**

PASIVO**Circulante**

Impuestos por pagar	\$ 1,506.00
---------------------	-------------

Total Circulante **\$ 1,506.00**

Total Pasivo **\$ 1,506.00**

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$ 50,000.00
Resultado Ejercicios anteriores	\$ 9,488.00
Resultado del Ejercicio	\$ 3,108.00
Total Capital	\$ 62,596.00

Total Pasivo + Capital **\$ 64,102.00**

Fernando Ríos

Sr. Fernando Saúl Ríos Sanchez
Liquidador

ASI ASESORES Y CONSULTORES, S. A. DE C. V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto del 2014

ACTIVO

Circulante

Caja y bancos	\$ 0.00
Deudores Diversos	\$ 50,000.00
Impuestos a favor	\$ 0.00

Total Circulante \$ 50,000.00

Total Activo \$ 50,000.00

PASIVO

Circulante

Impuestos por pagar	\$ 0.00
---------------------	---------

Total Circulante \$ 0.00

Total Pasivo \$ 0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$ 50,000.00
Resultado Ejercicios anteriores	\$ 0.00
Resultado del Ejercicio	\$ 0.00
Total Capital	\$ 50,000.00

Total Pasivo + Capital \$ 50,000.00

Fernando Rios
 Sr. Fernando Saúl Ríos Sanchez
 Liquidador

Orden No. 2142

07-17-26

C.R. LOGISTICA INTEGRAL S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y Bancos	\$ 0
Clientes	0
Deudores Diversos	0
Almacén	0
Cuentas y Documentos por Cobrar	0

SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	0
---------------------------	---

FIJO

Equipo de Cómputo	0
Equipo de Transporte	0
Mobiliario y Equipo de Oficina	0
TOTAL ACTIVO	\$ 0

PASIVO

A CORTO PLAZO

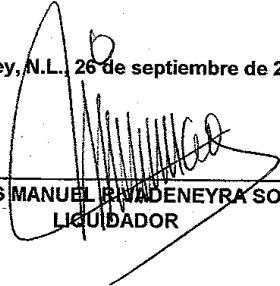
Proveedores	\$ 0
Anticipo de Clientes	0
Acreedores Diversos	0
Iva Traslado	0

SUMA EL PASIVO	0
----------------	---

CAPITAL

Capital Social Fijo	0
Utilidades de ejercicios anteriores	0
Utilidad neta del año	0
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	0
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0

Monterrey, N.L. 26 de septiembre de 2014


CARLOS MANUEL RIVAS DENEYRA SOLIS
LIQUIDADOR

Orden No. 2062 29-07-17

R. G. GLOBAL BUSINESS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(PESOS)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Caja y Bancos	\$	0
Clientes		0
Deudores Diversos		0
Almacén		0
Cuentas y Documentos por Cobrar		0

SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	0	
---------------------------	---	--

FIJO

Equipo de Cómputo	0
Equipo de Transporte	0
Mobiliario y Equipo de Oficina	0
TOTAL ACTIVO	\$ 0

PASIVO**A CORTO PLAZO**

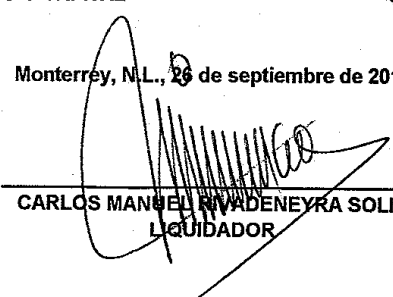
Proveedores	\$	0
Anticipo de Clientes		0
Acreedores Diversos		0
Iva Traslado		0

SUMA EL PASIVO	0	
----------------	---	--

CAPITAL

Capital Social Fijo	0
Utilidades de ejercicios anteriores	0
Utilidad neta del año	0
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	0
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0

Monterrey, N.L., 26 de septiembre de 2014


 CARLOS MANUEL RIVADENEYRA SOLIS
 LIQUIDADOR

Orden No. 2063

29-07-17

DESARROLLADORA MM360 S.A. DE C.V.
Balance General al 18 de Septiembre del 2014

--- ACTIVOS ---		--- PASIVOS ---	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo	0
		--- CAPITAL CONTABLE ---	
Activo Fijo		Capital Social	50000
Total Activo Fijo	0	Resultado de ejercicios anteriores	-50000
		Utilidad neta	0
		Total Capital	0
TOTAL ACTIVOS	0	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	0


ROBERTO GONZALEZ GONZALEZ
RFC: GOGR331025MG5
REPRESENTANTE LEGAL

Orden No. 2042 27-07-17

SOLUCIONES EMPRESARIALES NOVO S.A. DE C.V.
POSICIÓN FINANCIERA. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 02 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	0
CLIENTES	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0
DEUDORES DIVERSOS	0
PAGOS ANTICIPADOS	0

TOTAL CIRCULANTE 0

ACTIVO FIJO

MOBILIARIO 0

TOTAL ACTIVO FIJO 0

SUMA DEL ACTIVO 0



JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SOLÍS
LIQUIDADOR

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0

TOTAL CIRCULANTE 0

PASIVO FIJO

CRÉDITOS BANCARIOS 0

TOTAL PASIVO CIRCULANTE 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE C.	0
UTILIDADES ACUMULADAS	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0

SUMA DEL CAPITAL \$50,000.00

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$50,000.00

Orden No. 2127

05-17-28



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano gerente o representante legal de **Unión de Crédito del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En fecha 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número **768/2013** relativo al juicio ordinario mercantil promovido en su contra por José Carlos Fabela Azuara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de los ciudadanos Miguel Ángel Marcos Murra, María Georgina Tafich Ortiz y de la persona moral Camisas del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, y mediante proveído dictado en fecha 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico Reforma, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), en el periódico Milenio, así como en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Previniéndosele, a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasólo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 15 quince de agosto de 2014 dos mil catorce.

La ciudadana secretario adscrita a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del
Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciada Lorena Verónica Ruiz Muñoz

Orden No. 2188

14-17-19

Edicto No 80151

EDICTO

A LA C. MARIA ESTHER COLORADO MACHORRO

CON DOMICILIO
IGNORADO

En fecha 25 veinticinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente judicial número 874/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve JOSE NESTOR SALAZAR MENDOZA en contra de MARIA ESTHER COLORADO MACHORRO; y en virtud que se ha acreditado por el accionante el desconocimiento general del paradero de la demandada MARIA ESTHER COLORADO MACHORRO; por auto dictado el día 17 diecisiete de octubre del año actual, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó en dicho proveído el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndose a la demandada para que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios que establece el artículo 68 del Código Procesal en cita, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO
FAMILIAR


LIC. ARACELY BUZO GUERRERO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2194

12-14-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LOS C.C. JUAN SANTIAGO PEÑA GAYTÁN y ANA MARICELA RODRÍGUEZ CUELLAR.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Con fecha 11-once de agosto del año 2014-dos mil catorce, el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió a trámite el expediente judicial número **558/2014**, formado con motivo del **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por **Miguel Ángel Sánchez Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de **Juan Santiago Peña Gaytán y Ana Maricela Rodríguez Cuellar**; y por auto de fecha 21-veintiuno de octubre del año 2014-dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de EDICTOS que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor ambos que se editan en ésta Ciudad, así como en "Reforma" o "Diario Milenio", éstos últimos que se editan en la Capital del País, y que fueron considerados como de circulación amplia y de cobertura nacional. Consecuentemente, por este medio se emplaza a los demandados **JUAN SANTIAGO PEÑA GAYTÁN y ANA MARICELA RODRÍGUEZ CUELLAR**, a fin de que dentro del término de 15-quince días acudan al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieren. Surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los citados demandados, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1068 fracción II y 1069 del citado Código de Comercio en comento.

Doy Fe.

**C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. LUZ MARÍA PIZARRO ESQUIVEL

Orden No. 2187

12-14-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. PEDRO CASTRO RAMIREZ.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 28-veintiocho de agosto del año 2013-dos mil trece, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número 1565/2013, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por VERONICA RODRIGUEZ OSORIO en contra de PEDRO CASTRO RAMIREZ actuando particularmente dentro del INCIDENTE SOBRE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que en Vía de Ejecución se promueve ante esta autoridad, ordenándose en fecha 3-tres de octubre del año 2014-dos mil catorce, emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, debidamente sellados y requisitados que lo sean por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción. Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, prevéngase a PEDRO CASTRO RAMIREZ para que dentro del termino concedido para producir su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 7 de octubre del año 2014-dos mil catorce.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR
LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

*Alma

Orden No. 2170

12-14-17

EDICTO

Al Ciudadano Eduardo Ibarra Gómez
Domicilio ignorado.

En fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite en este juzgado, las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales y declaración de ausencia respecto del Ciudadano **Eduardo Ibarra Gómez**, por lo que se ordena publicar en esta forma, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, señalándole para que se presente ante esta presencia judicial, en un término no menor de tres meses, ni mayor de seis, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, apercibido de que en caso de no comparecer por sí, ni por apoderado o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. Juicio al anterior que tramita ante este Tribunal bajo el expediente número **913/2014**. Doy Fe.

Monterrelos, N. L. a 6 de de noviembre del 2014.

Ciudadano Secretario del juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de
Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Rolando **Ismael Arrubiarte Reynaga**.

mercedes



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.
12-14-17

Orden No. 2178

EDICTO

Ciudadanos: **EDGAR AZAEL TADEO** y **LUIS CARLOS** de apellidos **HERNANDEZ GARZA**.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 24-veinticuatro de Marzo del año 2014-dos mil catorce, se admitió a trámite el INCIDENTE SOBRE REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE, referente al expediente número 0178/1997, formado con motivo del JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS promovido por **GLORIA DALIA GARZA GUZMAN** en contra de **LUIS CARLOS HERNANDEZ FONSECA**, posteriormente en fecha 15-quince de Octubre del año en curso, se ordenó emplazar a los Ciudadanos **EDGAR AZAEL TADEO** y **LUIS CARLOS** de apellidos **HERNANDEZ GARZA** por medio de edictos que se publicarían tres veces consecutivas, en el periódico Oficial, Bolefín Judicial como en el periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin que dentro del improrrogable termino de 03-tres días acudan al local de este juzgado a expresar lo que a sus derechos convenga; ello acorde con lo preceptuado en el numeral 564 del Código Adjetivo de la Materia. En la inteligencia de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado del incidente y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Así mismo prevengase a los referidos **HERNANDEZ GARZA** a fin de que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en los términos establecidos en el artículo 88 del Código Procesal Civil en consulta, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. -

Monterrey, Nuevo León a 31 de Octubre del 2014.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.
12-14-17

Orden No. 2171

Varios

Expediente: 906/2014
Asunto :El que se indica

EDICTO

Al ciudadano Manuel López Sánchez Pineda. Domicilio Desconocido.

Con fecha 11 once de agosto del año 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 906/2014 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias sobre autorización para salir del país respecto de los menores Daniela y Alejandro de apellidos López Sánchez promovidas por Laura Eugenia Romero Robles, así mismo mediante proveído de fecha 7 siete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar al ciudadano Manuel López Sánchez Pineda, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir, que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 3 tres días comparezca a esta autoridad para que manifieste lo que a sus derechos convenga, así mismo deberá señalar domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán a través de la tabla de avisos que para tal efecto lleva este juzgado.

**El ciudadano Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.**



Licenciado René de León Mireles.

Orden No. 2220

14-17-19

Varios

Edicto No 79253

Dentro de los autos del expediente judicial número 1157/2013 relativo al juicio ordinario civil promovido por José Ángel Fernández Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Sarai Castro Ortiz, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ha dictado dos autos con fechas 16 dieciséis de diciembre del año 2013 dos mil trece y 29 veintinueve de agosto del año 2014 dos mil catorce, los que ordenan la admisión de la demanda en términos del artículos 612, 614 y 638 y demás relativos del código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, así como el emplazamiento a juicio a la demandada Sarai Castro Ortiz a través de edictos los que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte o en el periódico Milenio Diario de Monterrey, esto al haberse acreditado mediante elementos de prueba idóneos el desconocimiento del domicilio de dicha persona, por lo que se le emplaza, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la citada demandada de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

A C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. RUTH SALASANA CHAVEZ

Orden No. 2195

12-14-17



www.nl.gob.mx/legislacionypoe